



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2024-MDCC-P-C

Ccapi, 22 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP,
PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El INFORME N° 002-2024-ELA-(e)CIAM-SGDSSM-MDCC/P-C de fecha 19 de julio del 2024; MEMORANDO N° 653-2024-JBTCH-GM-MDCC/P-C de fecha 16 de julio del 2024; los mismos que forman parte de los antecedentes que motiva la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 84°, numeral 2.4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentre organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulto Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 a más años de edad;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecer que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente ley;

Que, mediante Ley N° 30490 Ley de la persona Adulto Mayor, establece que la presente Ley tiene como objeto establece un Marco Normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona Adulta Mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28803 Ley de las personas Adultos Mayores, dispone la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en la Municipalidad Distrital de Ccapi;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30490 – Ley de la persona Adulta Mayor, en el Artículo 9°, establece que el estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa mecanismos para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, continuos, integrales, integrados, y basado según la necesidad de las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y particularidades con el objetivo de mejorar su calidad de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbito social, económico, político y cultural.

Que, mediante INFORME N° 002-2024-ELA-(e)CIAM-SGDSSM-MDCc/P-C de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por Edy Luis Aguirre, encargado de CIAM, solicita la formalización a través de una Resolución de Alcaldía,

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la encargatura del **Bach. EDY LUIS AGUIRRE**, en el cargo de **Responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)**, en adición a sus funciones como Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ccapi, debiendo cumplir en estricto con las labores administrativas propias de la Oficina a su cargo y las delegadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad de Recursos Humanos y al encargado para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al encargado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c.
Gerencia Municipal
Secretaría General
SGDSSM
RR.HH.
(a)CIAM
Archivo

